

2013-000015

CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LAS ARTES,
CIENCIAS E INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA
DE PUERTO RICO
SAN JUAN, PUERTO RICO

CONTRATO DE SERVICIOS

COMPARECEN

DE LA PRIMERA PARTE: La **Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico**, en adelante denominada **CINE**, Seguro Social Patronal ⁷³⁸⁸660-66-0132, creada bajo las disposiciones de la *Ley Núm. 121 del 17 de agosto de 2001*, aquí representada por su Directora Ejecutiva, **Mariella Pérez Serrano**, quien tiene la capacidad legal para llevar a cabo este Contrato de Servicios.

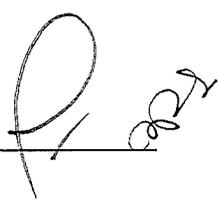
DE LA SEGUNDA PARTE: La **Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico**, en adelante denominada como la **COMPAÑÍA**, una corporación pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, creada por virtud de la *Ley Núm. 188 del 11 de mayo de 1942*, según enmendada, Seguro Social Patronal 66-0292871, representada por el Oficial Principal del Área de Servicios Administrativos, **Hernán Rodríguez Schmidt**, quien tiene la capacidad legal para llevar a cabo este Contrato de Servicios.

Las partes libre y voluntariamente:

EXPONEN

POR CUANTO: **CINE** necesita una serie de servicios, los cuales serán provistos por la **COMPAÑÍA**. **CINE** reembolsará a la **COMPAÑÍA** los fondos a través del Contrato de Servicios.

POR TANTO: Las partes comparecientes, en consideración a las anteriores representaciones, llevan a cabo este contrato bajo las siguientes:



2013-000078

CLAUSULAS Y CONDICIONES

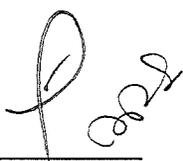
PRIMERA: La **COMPAÑÍA** se compromete a prestar a **CINE** los siguientes servicios:

- a) Prestar servicios en las áreas de administración de personal, reclutamiento, compras, sistemas de información y transportación.
- b) Servicios de transportación estarán sujetos a la disponibilidad de vehículos y recursos de la Compañía y ésta se reserva el derecho de aprobar o denegar cualquier solicitud de transportación durante fines de semana o días feriados ante el plan de economías y reducción de gastos fiscales.

SEGUNDA: **CINE** ofrecerá colaboración, así como personal disponible para que la **COMPAÑÍA** pueda cumplir con los servicios pactados. Entre las responsabilidades de **CINE** se encuentran:

- **CINE** queda obligado a facilitar a la **COMPAÑÍA** cualquier información o documento que sea necesario para la prestación de los servicios contratados; disponiéndose que cualquier servicio que se vea afectado o que no pueda prestarse, por causa de **CINE**, será de la exclusiva responsabilidad de **CINE**.

TERCERA: PAGO - Las partes contratantes pactan la prestación de los servicios mencionados en la Primera Cláusula por la cantidad fija de **\$4,000.00 mensuales** y hasta **\$18,000.00** dólares por reembolso de gastos durante la vigencia del contrato. **CINE** pagará a la **COMPAÑÍA** por mensualidades vencidas y servicios prestados, comenzando desde la fecha de su otorgamiento. El pago deberá ir dirigido a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, en cheque, giro postal o bancario.



La cantidad máxima a pagarse por los servicios descritos en la Primera Cláusula será de **SESENTA Y SEIS MIL DÓLARES (\$66,000.00)** durante el término de este Contrato.

Los pagos por los servicios de consultoría administrativa serán desembolsados de la cuenta número **E1290-111-23400000-1290-006-2013**.

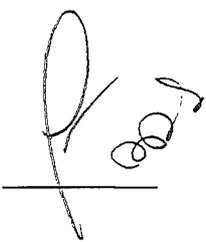
CUARTA: INTERESES ECONOMICOS - Las partes certifican que ningún funcionario o empleado de las partes o algún miembro de sus unidades familiares tiene directa o indirectamente interés económico en el presente contrato.

QUINTA: VIGENCIA - Este Contrato estará vigente desde el **1ro de julio de 2012 hasta el 30 de junio de 2013**.

SEXTA: TERMINACION VOLUNTARIA - Ambas partes podrán dar por terminado este Contrato en cualquier momento antes de su vencimiento, con la mera notificación por escrito a la otra parte con no menos de treinta (30) días de antelación a la fecha en que desee dar por terminado el mismo.

SÉPTIMA: RESOLUCION - La **COMPAÑÍA** entiende que el desempeño negligente y/o el abandono de sus obligaciones será causa suficiente para que **CINE** deje sin efecto este Contrato. La **COMPAÑÍA** liquidará cualquier trabajo que quede pendiente al momento de la resolución sin que por ello **CINE** venga obligada a pagar a la **COMPAÑÍA** retribución o compensación adicional sobre la misma.

OCTAVA: CAMBIO DE DIRECCION - La **COMPAÑÍA** tiene la obligación de informar a **CINE**, o al representante autorizado de éste, cualquier cambio de su dirección o circunstancias que puedan afectar los servicios pactados en este Contrato.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'P' followed by a smaller, more complex signature.

NOVENA: SEPARABILIDAD - Este Contrato estará sujeto a las leyes y los reglamentos aplicables del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y será interpretado de acuerdo a las mismas.

Si cualquiera de las cláusulas de este Contrato fuera inválida o fuera dejada sin efecto por un tribunal con competencia, el resto de las cláusulas del Contrato no serán afectadas por la determinación de invalidez y permanecerán en vigor.

DÉCIMA: Ninguna prestación o contraprestación objeto de este Contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo no se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor, a tenor con lo dispuesto en la *Ley 18 del 30 de octubre de 1975*, según enmendada.

DÉCIMO PRIMERA: Las partes contratantes pactan que el incumplimiento con alguna de las condiciones establecidas que el presente Contrato, incluyendo pero sin limitarse a, el dejar de realizar el pago mensual pactado por un periodo de dos (2) meses consecutivos, será suficiente fundamento para cancelar de forma inmediata los servicios pactados.

DÉCIMO SEGUNDA: La Ley establece que las agencias públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico deben limitar los gastos a no más del **50%** del presupuesto asignado para los primeros **seis (6) meses** del año fiscal que corresponde a un año electoral.

A tenor con lo anterior, solo hasta **50%** del presupuesto asignado para este Contrato podrá gastarse durante los primeros **seis (6) meses del año fiscal 2012-2013**.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL las partes comparecientes otorgan este **Contrato de Servicios**, en San Juan, Puerto Rico, hoy 1 día julio de 2012.

Revisado por Legal



COMPAÑÍA DE FOMENTO INDUSTRIAL DE PUERTO RICO
S.S.P. #660-29-2871

Por: 
Hernán Rodríguez Schmidt

CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LAS
ARTES, CIENCIAS E INDUSTRIA
CINEMATOGRAFICA DE PUERTO RICO
S.S.P. #660-66-0132

Por: 
Mariella Pérez Serrano

Revisado por Legal 